



Santo Tomás, Atlántico, 04 de noviembre de 2022

SEÑOR(A)
SILVIA M NARVAEZ R

RADICACIÓN: 086854089001202200034500
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: TOMAS MANUEL HEREDIA GUTIERREZ
ACCIONADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por medio de la presente, se notifica ADMISIÓN de fecha 02 de noviembre de 2022 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia.

“PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela promovida TOMAS MANUEL HEREDIA GUTIERREZ identificada con CC 3.763.516, en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT 860.034.313-7, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Oficiése al accionado y a los vinculados para que se pronuncien por escrito, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio, sobre cada uno de los acápites de la tutela a saber: Hechos, Peticiones y derechos violados. Para tal efecto envíesele copia de la tutela y de sus anexos con la advertencia que si no remite su pronunciamiento por escrito dentro del término concedido, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 199110.

TERCERO: Vincular formalmente a INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, AECSA, y SILVIA M NARVAEZ R, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Requerir al accionante para que en el término de un (01) día posterior al recibo del oficio, informe a este despacho la dirección de correo electrónico de SILVIA M NARVAEZ R, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Instar a los sujetos procesales a efectos que remitan únicamente los memoriales a través del correo institucional j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co, y envíen a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados dentro del presente trámite.

SEXTO: Informar a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, en atención a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1266 de 2008, para que, dentro del marco de sus competencias legales, realice la actuación que a bien tenga, a fin de garantizar al accionante el ejercicio del derecho constitucional.

SÉPTIMO: Comuníquese la presente acción constitucional a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para lo de su competencia.

OCTAVO: Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.”

Para todos los efectos, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico:

j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


ELIZABETH ROPERO ROSILLO
SECRETARIA